

DECRETO MUNICIPAL Nº 162

De 16 de octubre de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 8, Parágrafo II señala que el Estado se sustenta, entre otros, en los valores de respeto, armonía, bienestar común y responsabilidad. Asimismo, el Artículo 35, Parágrafo I de la Ley Fundamental determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, Artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que, conforme considera el Decreto Supremo Nº 4314, de 26 de agosto de 2020, tiene por objeto "establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19)". Asimismo, el Artículo 2 señala "I. A partir del 1 de septiembre de 2020, se inicia la fase de post confinamiento, estableciendo para ello medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19). III. Se mantienen las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, en el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos." Las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, el Decreto Supremo Nº 4352, de 29 de septiembre de 2020, establece en su Artículo Único: "I. Se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-

19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020. II. Se mantendrán las actividades de vigilancia activa tanto para el Coronavirus (COVID-19) como para otras enfermedades inmunoprevenibles y estacionales."

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el objeto de observar y cumplir con la Constitución y las Leyes y en el marco que regulan la cuarentena condicionada y dinámica, ha emitido: Decreto Municipal N° 157 de fecha 02 de octubre de 2020, que tiene por objeto "...establecer medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19) en la fase de post confinamiento establecidas por el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020.". Asimismo la Disposición Final Tercera establece "Las Actividades Económicas insertas dentro las restricciones dispuestas en el artículo tercero, podrán ser paulatinamente aperturadas en función de la aprobación de protocolos de atención y salubridad dispuestos por el Ministerio de Salud y el Servicio Departamental de Salud SEDES, regulados y controlados por Gobierno Autónomo Municipal de Oruro."

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 491/2020 de 16 de octubre de 2020, en base al análisis normativo establece la legalidad del Proyecto de medidas de vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19) en la fase de post confinamiento establecidas por el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto autorizar apertura de campos deportivos y la piscina del Balneario de Capachos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo autorizar actividades deportivas a Clubes Deportivos, Asociaciones Municipales, Escuelas Deportivas; Actividades Económicas dedicadas al expendio u consumo de alimentos preparados y actividades económicas de entretenimiento que tienen protocolos de bioseguridad aprobados por el Servicio Departamental de Salud Oruro – SEDES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (PISCINA BALNEARIO MUNICIPAL DE CAPACHOS).- Se autoriza a partir del 16 de octubre de 2020, la apertura de la piscina del Balneario Municipal de Capachos de lunes a domingo de 06:00 a 15:00 horas, solo podan ingresar 25 personas simultáneamente a la piscina por un tiempo máximo de 1 hora, debiendo llevar elementos personales como gorro, lentes de natación, traje de baño, sandalias, toallas, entre otros, dando cumplimiento a protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 239/2020 y descritos en ANEXO A del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- (CAMPOS DEPORTIVOS).- I. A partir del Lunes 19 de octubre se aperturaran 30 Campos e Instalaciones Deportivas de propiedad del Gobierno

Autónomo Municipal de Oruro (GAMO), debiendo cumplir con protocolos de bioseguridad aprobado por el SEDES mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 218/2020 y descritos en ANEXO B del presente Decreto Municipal;

II. La Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, podrá disponer los campos deportivos conforme el Decreto Municipal N° 059 que aprueba el "REGLAMENTO PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS" a las Clubes Deportivos, Asociaciones Municipales, Escuelas Deportivas que tengan protocolos de bioseguridad aprobados el SEDES -Oruro.

ARTÍCULO CUARTO.- (CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES MUNICIPALES, ESCUELAS DEPORTIVAS).- Con el objeto de promocionar y fomentar la cultura física y la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, a niños, niñas, jóvenes y adultos, personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social así como para personas con capacidades diferentes; a partir del sábado 17 de octubre se autorizan las actividades de 3 Clubes Deportivos, 5 Asociaciones y 1 Escuela Deportiva, debiendo cumplir los protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro de acuerdo al siguiente detalle:

1. CLUB SAN JOSÉ DE ORURO, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 213/2020
2. CLUB MULTIDISCIPLINARIO DEPORTIVO LEONES, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 233/2020
3. CLUB ATLÉTICO "JUPSI", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 229/2020
4. ASOCIACIÓN del SPORTING CLUB FENIX ACADEMIA, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 230/2020
5. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE HANDBALL ORURO, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 202/2020
6. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BADMINTON ORURO, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 193/2020
7. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE TENIS ORURO, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 194/2020
8. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PELOTA DE MANO, PALETA RAQUETA, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 201/2020
9. ESCUELA DE FUTBOL "TERRAZAS FUTBOL CLUB", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 241/2020

ARTÍCULO QUINTO.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE RECREACIÓN).- A partir del sábado 17 de octubre se autoriza la apertura de dos salones de juegos de entretenimiento, debiendo dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro; Juegos electrónicos "DRACKMANIA" aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 186/2020 y Salón de Juegos de Entretenimiento "Montecarlo", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 236/2020.

ARTÍCULO SEXTO.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE ALIMENTOS).- A partir del sábado 17 de octubre se autoriza la apertura de Actividades Económicas dedicadas al expendio y consumo de alimentos

preparados, debiendo dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro; bajo el siguiente detalle:

1. PLAZA DE COMIDAS "MULTICINES PLAZA", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 234/2020
2. CHORIZOS DE LA RANCHERÍA "DOÑA ANITA", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 237/2020
3. CHORIZOS DE LA RANCHERÍA "AL PASO", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 238/2020
4. RESTAURAT "LAS RETAMAS" aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 211/2020

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (OTRAS ACTIVIDADES).- A partir del lunes 19 de octubre se autoriza las actividades que desarrolla el Centro de Capacitación Técnico Privado "IGLA", debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad aprobado por el SEDES mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 218/2020.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La apertura de Asociaciones Municipales, Clubes Deportivos, Escuelas de futbol y otros de las mismas características, no permiten la realización de Torneos, campeonatos, concursos Deportivos y otros similares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-Todas las actividades aperturadas en el presente Decreto Municipal deben presentar sus protocolos de Bioseguridad a la autoridad competente de control de salubridad.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Quedan encargados para su cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Actividades Económicas, Unidad de Defensa al Consumidor, Dirección de Asuntos Jurídicos y las diferentes unidades organizacionales involucradas en el presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL Nº 162

De 16 de octubre de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

Lic. Carmen Lidia Panoso Ancalle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Lizeth M. Garcia Viquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Silvia J. Padilla Padilla
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Wilder Omar Alcala Rojas
JEFE DEFENSORIAL CONSUMIDOR
G.A.M.O.

Abg. Mariel I. Torrez Vargas
DIRECTORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
G.A.M.O.

Lic. Walter Soto Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
G.A.M.O.

Lic. Juan Salazar Dujardo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTION TERRITORIAL
G.A.M.O.

Lic. Teresa E. Rojas Villavicencio
JEFE UNIDAD DE PROMOCION DE LA
ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA a.l.
G.A.M.O.

Lic. Shirley G. Zambrana Revilla
DIRECTORA
COMUNICACION
G.A.M.O.

Abg. Marcelo Cortez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO